

- a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado;
- b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimentos de los importados.

ARTICULO 5. TIPOS DE AYUDAS Y CUANTÍAS

Las ayudas y cuantías que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

- a) Ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales, por un máximo del 20% de la inversión elegible.
- b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas, hasta el 50% de los costes de tales servicios.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos. Se fija un máximo de cuatro puntos del tipo de interés del prestamista. A estos efectos la Ciudad Autónoma podrá firmar convenios de colaboración con aquellas instituciones financieras que se encuentren interesadas.

La cuantía de las ayudas anteriores contará con tres límites máximos:

- 12.500 euros por proyecto.
- 100.000 euros por PYME, de acuerdo con la norma de minimis, durante un periodo de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de minimis.
- El tope de ayuda regional que la Comisión Europea tenga establecida para Melilla en cada momento, más el 15% por PYME.

ARTICULO 6. DESTINO

1. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

- a) Inversiones materiales, con la excepción de la adquisición de inmuebles y medios de transporte.
- b) Inversión en activos inmateriales: toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, Know-how o conocimientos técnicos no patentados.
- c) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de auditoría externa y certificación y servicio de asesoría externa para la implantación.

2. En cuanto a las inversiones materiales subvencionables en activos materiales nuevos, que vayan a permanecer en el patrimonio de la empresa, al menos, durante cinco años. No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá autorizar la sustitución de un elemento de la inversión subvencionado por otro de mayor precio y/o más sofisticada tecnología.